



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COMITÉS DE
SEGURIDAD PÚBLICA.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Promulgación	1999/04/20
Publicación	1999/04/21
Vigencia	1999/04/22
Expidió	Jorge Morales Barud, Gobernador Constitucional.
Periódico Oficial	3977 "Tierra y Libertad"



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La participación ciudadana en materia de Seguridad Pública; son aquellas actividades realizadas por todos los sectores que integran la sociedad a excepción del sector público, encaminados a coadyuvar al buen funcionamiento de la prevención del delito, procuración y administración de justicia, así como la reinserción social de los delincuentes, que se llevan a cabo a través de las instancias que determine la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, y dentro de los programas aprobados en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 2.- Las Instancias de participación Ciudadana son:

- I.- Comités Municipales de Seguridad Pública;
- II.- Subcomités de Seguridad Pública;
- III.- Enlaces;
- IV.- Vecino Vigilante, y
- V.- Policía de Barrio.

ARTÍCULO 3.- Estas instancias de Participación Ciudadana se definen de la siguiente manera:

- A) Comités de Seguridad Pública: Son agrupaciones de personas físicas representativas de su municipio, que organizados por la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social participan en acciones de seguridad pública.
- B) Subcomités.- Son agrupaciones de personas físicas pertenecientes a colonias, planteles educativos y grupos organizados de la sociedad, que participan en acciones de seguridad pública y que serán dirigidos por los Comités Municipales de Seguridad Pública, bajo los lineamientos establecidos. Los Comités y Subcomités de Seguridad Pública podrán ser especializados, cuando se refieran al Sector Educativo, a los Comités integrados por Grupos Organizados de la Sociedad y a los Comités de Barrios. En cuanto al Sector Educativo, se denominarán Comités Municipales de Seguridad Pública Escolar.



Se crearán tantos Comités y Subcomités de Seguridad Pública como sean necesarios para propiciar la participación de todos los sectores que integran la sociedad.

C) Policía de Barrio.- Es aquella persona de la sociedad civil que coadyuve en acciones de seguridad pública con las instancias gubernamentales correspondientes; realizando funciones establecidas en los manuales de organización y procedimientos elaborados por la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.

D) Vecino Vigilante.- Es aquella persona física que participa en el programa así denominado y que coadyuve con las instancias gubernamentales respectivas en acciones de seguridad pública para su calle o colonia.

E) Enlace.- Es aquella persona física de la sociedad civil y/o de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social que realice intercambios de información, difusión de programas, control y vigilancia de la operatividad de acciones y que mantenga permanente comunicación con las autoridades encargadas de la seguridad pública y otras actividades que señalen los manuales de organización y procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO 4.- El Comité Municipal de Seguridad Pública Escolar estará integrado por:

A) Un Presidente.- Que será el Presidente Municipal de cada Ayuntamiento, asumiendo la responsabilidad de operar el programa.

B) Un Secretario Ejecutivo.- Que será el Regidor de Educación o su equivalente.

C) Un Secretario Técnico.- Que será el inspector de la zona escolar, o la persona que designe el comité en pleno.

D) Mínimo tres vocales; recayendo el cargo en :

1.- El Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente.

2.- Un representante de la Sociedad de Padres de Familia.

3.- Un representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, sección XIX.

4.- Toda personas que, a solicitud del Comité Municipal sea acreditada como tal por la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.



ARTÍCULO 5.- El Subcomité de Seguridad Pública Escolar estará integrado por:

- A) Un Presidente, que será el Director de cada escuela.
- B) Un Secretario Ejecutivo, que será un profesor de cada escuela.
- C) Un Secretario Técnico, que será el Ayudante o Delegado Municipal, o el Presidente del Consejo de Colaboración Municipal de cada localidad.
- D) Existirán mínimo dos vocales recayendo el cargo en:
 - 1.- Un representante de la Asociación de Padres de Familia;
 - 2.- Un Representante del Plantel Educativo;
 - 3.- Las personas que, a propuesta del Subcomité, sean acreditadas como tales por la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.

ARTÍCULO 6.- Los Comités de Seguridad Pública integrados por grupos organizados de la sociedad.- Se integrarán de la siguiente forma:

- A) Un Presidente.- Que será el titular de la organización rectora de cada grupo organizado.
 - B) Un Secretario Ejecutivo.- Recayendo el cargo en un miembro de cualquier grupo organizado que esté afiliado a la organización rectora.
 - C) Un Secretario Técnico.- Que será designado por la organización rectora de cada grupo organizado bajo el procedimiento que ésta determine.
- Habrán los vocales que a propuesta del Comité, la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social acredite como tales.

ARTÍCULO 7.- Los Comités de Barrio se integrarán por la Sociedad en General y se integrarán de la siguiente manera:

- A) Un Presidente
- B) Un Secretario Ejecutivo
- C) Un Secretario Técnico
- D) Vocales.- Recayendo el cargo en aquellas personas que, a solicitud del Comité de Barrio, sean acreditados como tales por la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.



En relación al Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, los cargos serán otorgados a las personas físicas que se organicen y manifiesten su interés ante la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.

ARTÍCULO 8.- La existencia de las instancias denominadas Enlaces, será de acuerdo a lo que determine la Secretaría de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social, atendiendo a las necesidades de operación de todos los programas contenidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9.- Por cuanto al Vecino Vigilante, existirán los necesarios por cada colonia del Estado y deberán acreditarse como tales por la Secretaría de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social.

ARTÍCULO 10.- Los Policías de Barrios existirán en razón de las necesidades de cada colonia del Estado y deberán acreditarse como tales por la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 11.- El Comité y el Subcomité de Seguridad Pública Escolar, tendrán las siguientes funciones:

- A) Apoyar la integración de Subcomités de Seguridad Pública en Escuelas.
- B) Coordinar reportes sobre la seguridad y actividades de prevención del delito en cada uno de los planteles educativos.
- C) Atender sugerencias y recomendaciones de los participantes.
- D) Sugerir líneas y estrategias generales de acción para disminuir la delincuencia en su escuela.
- E) Proporcionar información a la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, acerca de la ubicación de establecimientos comerciales nocivos, comercio ambulante, vandalismo, áreas inseguras, sistemas vitales como cisternas de agua, empresas de alto riesgo, etc.
- F) Difundir y reproducir material de Prevención del Delito, valores éticos y morales para el reforzamiento del estado de derecho.



- G) Fomentar actividades deportivas, culturales y de esparcimiento en busca de la integración familiar, como prevención primaria.
- H) Fomentar el uso de buzones de sugerencias, recomendaciones y quejas relativas a la seguridad en las escuelas.
- I) Fomentar la instalación de alarmas y el uso de la línea telefónica de emergencia 060 y 080.
- J) Organizar la participación Ciudadana para establecer con las corporaciones policíacas, recorridos de vigilancia coordinada con las brigadas de auxilio de los grupos en sus diferentes entornos sociales.
- K) El Comité Municipal sesionará una vez por mes o cuando circunstancias extraordinarias lo ameriten.
- L) Levantar encuestas criminógenas entre maestros, alumnos y padres de familia para la detección de riesgos, mismas que se remitirán a la Dirección General de Prevención del Delito dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.
- M) Verificar la realización y frecuencia de rondas de vigilancia policíaca.
- N) Elaborar diagnósticos sobre la situación prevaleciente y las actividades de prevención en cada escuela.
- Ñ) Recibir y analizar sugerencias y recomendaciones de maestros, alumnos y padres de familia sobre la situación extraordinaria prevaleciente en los centros escolares .
- O) Coordinar acciones con la Dirección General de Prevención del Delito, para la realización de conferencias, pláticas, mesas de trabajo para la prevención y detección oportuna de adicciones, prevención de conductas antisociales y delictivas.
- P) Integrar tantas brigadas como sean necesarias, con padres de familia y maestros, para la vigilancia del plantel educativo en las horas de entrada y salida en las escuelas.
- Q) Sesionar una vez al mes efectuando un informe mensual sobre las actividades desarrolladas, remitiendo copia a la Dirección General de Prevención del Delito.
- R) Mantener comunicación permanente con la Dirección de Prevención del Delito dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.
- S) Fomentar una cultura de autoprotección en centros escolares.



T) Mantener coordinación permanente con las corporaciones policíacas, a través de las brigadas de auxilio.

ARTÍCULO 12.- El Comité de Seguridad Pública, integrado por grupos organizados de la Sociedad, tendrá las siguientes funciones:

- A) Mantener una estrecha y permanente coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, la Dirección General de Prevención del Delito, Seguridad Pública Municipal y los Cuerpos Policiacos.
- B) Promover, Inducir y Orientar a los grupos organizados de la Sociedad para prevenir enfrentar y denunciar la comisión de ilícitos que amenacen sus ámbitos laborales.
- C) Fomentar la autoprotección en los grupos organizados de la Sociedad.
- D) Responder con pertinencia a las emergencias.
- E) Mejorar la protección al patrimonio de los grupos organizados.
- F) Recopilar y remitir la información a la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención del Delito, para establecer líneas generales de acción por municipio y grupo organizado.
- G) Difundir el programa de participación ciudadana en materia de Seguridad Pública en su etapa de integración de Comités de Seguridad Pública con grupos organizados.
- H) Reproducir materiales de difusión y apoyar con los mismos las actividades del programa con los miembros de su comité.
- I) Elaborar inventarios y directorios de los establecimientos que forman cada comité.
- J) Organizar para los integrantes del Comité, pláticas, conferencias y talleres sobre prevención de delitos, conductas antisociales y de adicciones.
- K) Levantar encuestas entre sus afiliados para la detección de riesgos sobre robo a transeúntes, vehículos, asalto, lesiones, vandalismo, tráfico y tipo de drogas, mecanismos de respuesta de las corporaciones policíacas y tipo de vigilancia.
- L) Recibir y analizar sugerencias y recomendaciones de afiliados sobre su prevaeciente situación en los establecimientos y su entorno.
- M) Asistir a seminarios en que se capacite para llevar a cabo el programa de participación ciudadana.



ARTÍCULO 13.- De los Comités de Barrio:

- A) Agrupar individuos con experiencia en la observación y detención de la problemática social que se presenta en las calles para lograr vislumbrar las causas generadoras de la delincuencia a fin de poder combatir las.
- B) Desarrollar concientización o sensibilización activa con los vecinos sobre la prevención del delito con transeúntes en la vía pública, conductores de vehículos, y los que se encuentren en su domicilio.
- C) Sensibilizar por medio de trípticos, carteles, folletos, pláticas, conferencias y mesas de trabajo sobre seguridad pública y prevención del delito.
- D) Estar al pendiente de la seguridad, a través de la observación de las calles, parques públicos y monumentos; y atender la problemática urbana como bandas juveniles, zonas densamente pobladas, etc.
- E) Participar en la cultura de autoprotección como integrantes de brigadas de Seguridad Pública, difundiendo medidas preventivas del delito y detectando zonas de riesgo delictivo, sujetos y vehículos perniciosos; horario de recorridos necesarios de patrullajes, comunicando a la autoridad policiaca la situación detectada.
- F) Difundir información y adiestramiento de seguridad vecinal y prevención del delito en las diversas instancias involucradas.
- G) Participar en la sensibilización y concientización de la comunidad sobre la importancia de la participación solidaridad y organización de la ciudadanía para hacer un frente común contra la delincuencia.
- H) Impulsar por medio del grupo social, la atención inmediata de las diversas instituciones encargadas de la seguridad pública para dar orientación, así como recibir peticiones e inconformidades, además de fortalecer la cooperación de los servicios telefónicos de información, orientación y atención de urgencias 060 y 080.
- I) Difundir en sus comunidades acciones permanentes de prevención del delito por medio de carteles, folletos, trípticos y mensajes promocionales, así como la promoción de cursos, talleres y exposiciones dirigidos a establecer una cultura de prevención del delito.
- J) Vincular a los comités de uno y otro grupo para compartir alcances en la Seguridad Pública.



K) Proponer a la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, acciones y medidas que contribuyan a un mejoramiento del servicio.

L) Participar en la formulación de opiniones sobre el desempeño de las actividades de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, procurando el mejoramiento en su capacidad técnica, por conducto de la Dirección General de Prevención del Delito.

M) Propiciar que la población se responsabilice y coadyuve con la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, en sus tareas de planeación, ejecución y evaluación de las acciones que en materia de Seguridad Pública y prevención de conductas antisociales y delictivas se programen en el ámbito educativo, laboral, familiar y con los medios de comunicación masiva.

N) Participar en encuestas sobre el desarrollo de conductas antisociales y delictivas en su entorno social para remitir la información a la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, por conducto de la Dirección General de Prevención del Delito.

Ñ) Fortalecer entre los miembros de su grupo social el resaltamiento de los valores éticos y morales.

O) Asistir a las conferencias, pláticas y mesas de trabajo que en materia de prevención y seguridad pública realice la Dirección General de Prevención del Delito.

P) Reproducir materiales sobre valores éticos y morales con fines de prevención primaria como trípticos, carteles, pláticas y conferencias en coordinación con la Dirección General de Prevención del Delito, para apoyar los programas establecidos.

ARTÍCULO 14.- De los Enlaces:

A) Enlaces con la sociedad civil.

Aplicar operativamente los programas con líneas generales de acción emanadas de los lineamientos que emita la Secretaría de Seguridad Pública.

Tomar acuerdos para organizar la respuesta ante situaciones de alarma, promoviendo el uso de las líneas telefónicas de emergencia 060 y 080.



Difundir y reproducir material de la prevención del delito, de valores éticos y morales para el reforzamiento del estado de derecho y la prevención primaria.

B) Enlaces por la Secretaría de Seguridad Pública; Prevención y Readaptación Social:

Controlar y registrar las acreditaciones honoríficas de quienes integren el Comité Municipal de Seguridad Pública; y recibir, de los representantes de cada grupo, los directorios y las actas en que consten la composición y la instalación de su grupo.

Convocar a reuniones de trabajo entre los miembros del comité municipal para operar y evaluar las líneas generales de acción.

Entregar programas, manuales y materiales de difusión para la creación de los diferentes grupos.

Recibir la documentación como directorios, actas, minutas, credenciales, fotografías, para la acreditación de los participantes, misma que entregará a la Dirección General de Prevención del Delito para el registro y elaboración de la credencial.

Informar ante las instancias correspondientes sobre el estado que guarda la integración y desarrollo de cada grupo en el Municipio.

Convocar a los miembros de los diferentes grupos sociales a reuniones de información, capacitación y desarrollo del programa.

Vigilar y evaluar la operatividad de los programas de los diferentes grupos sociales.

Realizar reuniones públicas con maestros, alumnos y padres de familia para difundir acciones del programa de seguridad pública y prevención de conductas antisociales y delictivas.

Levantar las minutas de cada sesión mensual o extraordinaria del Comité Municipal.

Efectuar reuniones con sus representados para la difusión del programa e informar al Comité Municipal sobre las actividades efectuadas.

Analizar las sugerencias y recomendaciones de sus representados, y presentarlas ante el Comité Municipal correspondiente, para establecer líneas generales de acción.

Cumplir con las comisiones asignadas por la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.



ARTÍCULO 15.- Los integrantes del Programa Vecino Vigilante tendrá las siguientes funciones:

- A) Promoverán la participación organizada de la ciudadanía informándola, orientándola, y capacitándola a fin de colaborar con la seguridad pública y la prevención del delito, partiendo de la problemática e incidencia delictiva específica del lugar donde habita, promoviendo estrategias y acciones conjuntas con los órganos encargados de la seguridad pública.
- B) Se promoverá el fortalecimiento de la organización vecinal y la participación ciudadana.
- C) Apoyarán los operativos conjuntos con las corporaciones de seguridad pública a fin de reducir y prevenir las actividades de bandas organizadas y conductas antisociales y delictivas.
- D) Desarrollar una cultura de comunicación con los miembros participantes a través de una red vecinal de información.
- E) Difundir campañas permanentes de prevención del delito y diseñar material sobre la cultura de la seguridad vecinal.
- F) Vincularse con los comités, subcomités, enlaces y el programa denominado "Policía de Barrio" descritos en el presente Acuerdo.
- G) Estructurar un directorio telefónico y datos generales de los vecinos, reunirse mensualmente con los participantes para intercambio de actitudes preventivas y materiales sobre seguridad.
- H) Serán observadores y constituirán una cadena de ciudadanos que cooperen con sus vecinos y autoridades para que se cumpla la Ley. Esta cadena servirá para que todos se mantengan informados de lo que esté pasando y, en caso necesario, hagan uso de los teléfonos de emergencia.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.



MORELOS
2018 - 2024

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS
JORGE MORALES BARUD
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN
Y READAPTACIÓN SOCIAL
FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
RÚBRICAS